“*En ASOCIACION POR LA DEFENSA DE USUARIOS Y CONSUMIDORES c/ BBVA BANCO FRANCES S.A. s/ ORDINARIO (COM 13050/2018), causa iniciada el 13/06/2018, en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17 sito en M. T. de Alvear 1840 Piso 3 CABA, a cargo del Dr. Federico Güerri, Secretaría N° 33 a cargo del Dr. Rafael Trebino Figueroa, se comunica al potencial colectivo afectado, compuesto por clientes y exclientes del banco demandado que revistan la condición de consumidores finales que en estos autos se debate el alcance de la percepción de comisiones por operaciones intersucursales en pesos en el marco de lo previsto por la Com “A” 5795 del BCRA. La asociación actora reclama el cese del cobro de la comisión o cargo y la correspondiente restitución a todos los consumidores finales afectados, en forma íntegra, de las sumas de dinero, más intereses, de lo percibido por dichos conceptos. Mientras dure el contexto de pandemia por COVID 19 los interesados podrán ejercer el derecho de exclusión previsto por el art. 54 de la ley 24.240 (2° párrafo), enviando un mail a jncomercial17.sec33@pjn.gov.ar, antes del dictado de la sentencia, con indicación de la carátula y número de expediente en el que se dirigen, su nombre, apellido y DNI. En caso de cesar las restricciones de circulación y/o uso de transporte público se habilita manifestar su voluntad mediante nota o carta simple (sin firma de letrado) dirigida al tribunal haciendo saber su voluntad de abstenerse) de los alcances de la cosa juzgada que resulte de la sentencia. Si la sentencia a dictarse denegare el reclamo colectivo, subsistirá para cada damnificado la vía judicial individual. Podrán consultar el expediente exclusivamente de manera remota a través de la página del Poder Judicial de la Nación, o bien comunicarse con ADUC al tel. 5032­2615, o via email: info@aduc.org.ar. Para mayor detalle sobre el objeto del reclamo colectivo, podrán ingresar en:* [*http://aduc.org.ar*](http://aduc.org.ar) *Fiscales intervinientes: Dra. Mónica Susana Mauri (Primera Instancia) y Dra. Gabriela Boquin (Segunda Instancia)*”.